



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LILIANA ALEJANDRA MUÑOZ TANGARIFE contra GOLD RH S.A.S Y OTRO., se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de las demandadas conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 remitiendo copia de la demandada y auto admisorio, al correo electrónico de las sociedades dispuesto en el certificado de existencia y representación legal para esos efectos, allegando al despacho prueba del acuse de recibido o donde se pueda constatar el acceso al mensaje del destinatario, teniendo en cuenta para ello los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

EMV

Firmado Por:

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 165, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 17 de NOVIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51f725c18cb380d7d5475aeb0e59f97f978a075c2e02055d7b109b7d96
bb3bd0

Documento generado en 13/11/2020 03:58:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>